
ATN/SF-5241-RG
Res. DE-70/96

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIONAL NO REEMBOLSABLE

entre la

REPÚBLICA DEL PERÚ

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones
de Vida de América Latina y el Caribe
(Programa MECOVI - Perú)

1996

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIONAL NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-5241-RG

CONVENIO entre la REPÚBLICA DEL PERÚ, en adelante denominado el "Beneficiario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Banco, en adelante denominados la "Contribución".

CAPITULO I

Objeto y costo

Sección 1.01 Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de actividades específicas en la República del Perú que forman parte de una cooperación técnica para un programa regional de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida en América Latina y el Caribe, en adelante denominado el "Programa MECOVI - Perú". En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa MECOVI - Perú.

Sección 1.02 Organismo Ejecutor. El Beneficiario y el Banco convienen en que la ejecución del Programa MECOVI - Perú y la utilización de la Contribución serán llevados a cabo por la Presidencia del Consejo de Ministros, por intermedio del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

Sección 1.03 Ejecución del Programa MECOVI - Perú. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar el Programa MECOVI - Perú de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en los Anexos A, B, y C, que forman parte integrante del mismo.

Sección 1.04 Monto de la Contribución. (a) La Contribución para el Programa MECOVI - Perú será por el equivalente de un millón setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.740.000) que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa MECOVI - Perú incluido en el Anexo A. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(b) Queda entendido que cualquier parte de la Contribución no utilizada en el financiamiento de las categorías que con cargo a la misma se establecen en el presupuesto del párrafo 3.01 del Anexo A, será cancelada.

Sección 1.05 Aporte de contrapartida. (a) El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa

ATN/SF-5241-RG

MECOVI - Perú. El total del Aporte se estima en el equivalente de un millón cuatrocientos ochenta mil dólares (US\$1.480.000), con el fin de completar la suma equivalente a tres millones seiscientos veinte mil dólares (US\$3.620.000), en que se estima el costo total del Programa MECOVI - Perú, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa MECOVI - Perú. El Aporte podrá incluir una contribución no reembolsable de cuatrocientos mil dólares (US\$400.000) del Banco de Mundial al Beneficiario.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa MECOVI - Perú detallado en el párrafo 3.01 del Anexo A.

Sección 1.06 Primacía de las Estipulaciones Especiales. (a) Si alguna disposición de este Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con los Anexos B y C, prevalecerá lo previsto en el Convenio.

(b) En el caso de que alguna disposición de los Anexos B y C no guardare consonancia o estuviere en contradicción con el Anexo A, prevalecerá lo previsto en el Anexo A.

CAPITULO II

Normas sobre Desembolsos

Sección 2.01 Condiciones previas al primer desembolso. Antes del primer desembolso de la Contribución, el Organismo Ejecutor deberá presentar a satisfacción del Banco:

- (a) El nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Organismo Ejecutor señalar si los designados podrán actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- (b) Un plan de acción y cronograma para la utilización del Aporte a que se refiere la Sección 1.05.
- (c) Proveer al Banco el número de cuenta bancaria y nombre del banco en Perú donde se depositarán los recursos de la Contribución del Banco.

Sección 2.02 Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución.

(b) A solicitud del Organismo Ejecutor y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior y en la Sección 2.01, el Banco podrá

constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de ciento setenta y cuatro mil dólares (US\$174.000), que el Organismo Ejecutor deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa MECOVI - Perú imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el Organismo Ejecutor deberá presentar a satisfacción del Banco, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si el Organismo Ejecutor así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste y dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de apertura o renovación de ese fondo, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo A de este Convenio.

(d) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será menor del diez por ciento (10%) del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga con los Consultores, estará sujeto a la aprobación por parte del Organismo Ejecutor y del Banco del o de los informes finales de los Consultores.

Sección 2.03 Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en nuevos soles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo:

- (a) a lo dispuesto en el Anexo B de este Convenio, en lo referente a remuneraciones y viáticos; y
- (b) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución.

Sección 2.04 Disponibilidad de moneda local: El Banco estará obligado a entregar al Organismo Ejecutor por concepto de desembolsos en la moneda de su país las sumas correspondientes en dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

Sección 2.05 Tipo de cambio. (a) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso.

(b) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de monedas no convertibles en que puedan ser hecho los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el

respectivo país emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(c) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en moneda local u otras no convertibles, se calculará aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco. Para estos efectos se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quien se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista o proveedor.

Sección 2.06 Plazo de desembolsos. (a) El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de sesenta (60) meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. La Contribución quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo, antes de su vencimiento.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo establecido en el inciso (a) anterior o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito.

Sección 2.07 Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegara a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa MECOVI - Perú. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO III

Obligaciones Generales de Ejecución

Sección 3.01 Servicios de consultoría. (a) Para la realización del Programa MECOVI - Perú, el Organismo Ejecutor, seleccionará y contratará los servicios de las firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados los "Consultores", que se describen en el Anexo A del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del mismo.

(b) Los Consultores realizarán sus trabajos de acuerdo con los términos de referencia que, para cada uno de ellos, sean acordados previamente entre el Organismo Ejecutor y el Banco, en el entendido de que

dichos términos de referencia podrán ser ajustados o complementados durante la ejecución del Programa MECOVI - Perú de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

Sección 3.02 Información al Banco sobre Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en los Anexos A y B, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente:

(a) las obligaciones de éstos de:

- (i) suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco los informes y encuestas a que se refiere el Anexo A de este Convenio;
- (ii) mantener informado al Representante del Banco en Perú sobre dicho particular; y
- (iii) hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos.

(b) que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometerán ni al Organismo Ejecutor ni al Beneficiario ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o las salvedades que consideren apropiadas.

Sección 3.03 Adquisición o alquiler de bienes. (a) Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Programa MECOVI - Perú se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) La adquisición de bienes se hará de acuerdo con lo establecido en la respectiva legislación local. En lo posible, se establecerán procedimientos que permitan la participación de varios proponentes a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, mantenimiento y otros que sean del caso. Previo a la adquisición de bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una lista detallada de los bienes, indicado precios, proveedores y los respectivos países de origen. Cualquier orden de compra que exceda de diez mil dólares (US\$10.000) o su equivalente deberá ser presentada al Banco con, por lo menos, tres (3) propuestas.

(c) Los recursos de la Contribución sólo podrán utilizarse para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Sección 3.04 Estados financieros. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, estados financieros

anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa MECOVI - Perú efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, a que se refieren las Secciones 1.04 y 1.05, respectivamente. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por una firma de contadores públicos independiente o por un contador público independiente, aceptable para el Banco, y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que concluya cada ejercicio económico, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.

(c) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior, o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

Sección 3.05 Otros compromisos. El Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, con cargo al Aporte que se menciona en la Sección 1.05, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización del Programa MECOVI - Perú durante su ejecución.
- (b) Presentar al Banco, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba cada uno de los informes finales de los Consultores, informes en los que exprese su conformidad con el respectivo informe final o las observaciones que estime del caso formular.
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa MECOVI - Perú y de la utilización de la Contribución.

Sección 3.06 Publicación de documentos. Cualquier documento elaborado bajo el nombre del Banco o usando su logotipo como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa MECOVI - Perú, que se desee publicar, deberá ser enviado al Banco para su aprobación. El Banco se reserva el derecho de aprobar o desaprobar la publicación del documento que se quiera efectuar bajo el nombre o logotipo del Banco.

Sección 3.07 Plazo para la ejecución del Programa MECOVI - Perú. El Programa MECOVI - Perú deberá quedar totalmente concluido dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses contado a partir de la fecha del presente

Convenio. Este plazo y los demás que se estipulan en el presente Convenio podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

CAPITULO IV

Supervisión y alcance del compromiso del Banco

Sección 4.01 Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa MECOVI - Perú que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa MECOVI - Perú en el terreno, por medio de su Representación en Perú o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.02 Unidades responsables Para los efectos del presente Convenio, la unidad del Banco con responsabilidad básica será la División de Cooperación Técnica Regional del Departamento de Integración y Programas Regionales (INT/RTC), con la colaboración de la Representación del Banco en Perú. La unidad con responsabilidad técnica será la División del Instituto Interamericano para el Desarrollo Social del mismo Departamento (INT/SDI).

Sección 4.03 Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa MECOVI - Perú.

Sección 4.04 Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Beneficiario y del Organismo Ejecutor:

Presidencia del Consejo de Ministros
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Dirección postal: *

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
Avenida General Garzón No. 658
Jesús María
Lima 11, Perú

Facsímil: (51-1) 433-3159

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave., N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsimil: (202) 623-3096

CAPITULO V

Arbitraje

Sección 5.01 Cláusula compromisoria. Para la solución de cualquier controversia que se derive del Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo C de este Convenio el cual forma parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que lo haya firmado el representante del Beneficiario, conforme consta al pie de su firma.

REPÚBLICA DEL PERÚ

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Nohra Rey de Marulanda
Gerente, Departamento de
Integración y Programas Regionales

Fecha: 23 JUL. 1996

Fecha: 20 de junio e 1996

Lugar: _____

Lugar: Washington, D.C.

ANEXO A

EL PROGRAMA

Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones
de Vida en América Latina y el Caribe
(Programa MECOVI - Perú)

I. Objeto

- 1.01 Los objetivos generales del Programa Regional de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida en América Latina y el Caribe (Programa MECOVI) son: (a) fortalecer los Sistemas de Encuestas de Hogares en los países de la región, con el fin de generar información mejor y más completa sobre la pobreza y las condiciones de vida de la población, en apoyo a la formulación de políticas en el área social; (b) capacitar a los técnicos nacionales para mantener y operar los sistemas mejorados; y (c) asistir y capacitar a personal local en el análisis de las encuestas para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto de políticas orientadas a reducir la pobreza.
- 1.02 Los objetivos específicos del Programa MECOVI en Perú (Programa MECOVI - Perú) son: (a) mejorar la calidad, cobertura y relevancia para fines de políticas sociales de la información proveniente del Sistema de Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) en Perú; (b) mejorar la capacidad institucional en Perú en el manejo y el análisis de las encuestas de hogares y condiciones de vida; (c) promover la coordinación interinstitucional en la definición y utilización de la información de las encuestas de hogares y en el desarrollo de sistemas de estadísticas sociales para el mejor diseño, seguimiento y evaluación de programas sociales; y (d) asegurar la más amplia accesibilidad a las bases de datos relacionados con las encuestas de hogares y las estadísticas sociales.

II. Descripción

- 2.01 Para alcanzar estos objetivos, el Programa MECOVI - Perú brindará apoyo para mejorar el sistema de encuestas de hogares en ese país mediante la realización de las siguientes actividades:
1. Apoyo al Mejoramiento del Sistema de Encuestas Integradas de Hogares
- 2.02 El Programa MECOVI - Perú proporcionará al INEI asistencia técnica en el diseño de un sistema mejorado de Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) para servir los propósitos de la medición y el análisis de las condiciones de vida en forma oportuna y con la cobertura y periodicidad apropiada para

su uso en el diseño de políticas económicas y sociales. El Programa MECOVI - Perú dirigirá las siguientes áreas:

- (a) Rediseño muestral (i) para adecuar las necesidades de la ENAHO de medición de variables a diferentes niveles de representatividad en términos de cobertura territorial y periodicidad, sirviendo las necesidades del diseño y monitoreo de políticas y programas sociales; (ii) para llegar a un marco muestral integrado para todas las áreas de investigación y que tenga cobertura nacional; y (iii) el Programa considerará la actualización del marco muestral.
- (b) Diseño y rediseño de los cuestionarios dentro de un marco de programación de mediano plazo (1996-2000), con los siguientes lineamientos generales:
 - (i) Definición de un módulo permanente I, relacionado principalmente con la investigación del empleo y el mercado laboral, esencialmente el formulario básico de la actual ENAHO y que tiene una representatividad trimestral. Habrá que adecuar este módulo dentro del marco de la ENAHO. Particular atención se debe dar a captar mejor el variable de ingresos en este módulo.
 - (ii) Definición de un módulo permanente II, con periodicidad anual (o bienal), para captar indicadores esenciales de medir condiciones de vida y acceso a servicios y programas sociales.
 - (iii) Definición del contenido y la periodicidad apropiada de módulos rotativos para investigaciones más exhaustivas de las condiciones de vida y sus condicionantes socio-económicas, tal como en áreas de nutrición, ingreso y gastos, salud, educación, vivienda, fecundidad, agua potable, sector informal, calidad de empleo, etc. Para el desarrollo de estos módulos se recogerá la experiencia acumulada en el sector privado del país con las encuestas ENNIV, y se considerará el posible uso de los servicios de estas agencias privadas.
- (c) La armonización de los conceptos y definiciones básicos de la ENAHO con normas y procedimientos internacionales.
- (d) La armonización de los conceptos y definiciones básicos de la ENAHO con los manejados en otras fuentes claves de estadísticas sociales, particularmente los registros administrativos.

2.03 Otra área importante de asistencia técnica al INEI consistirá en el desarrollo de métodos y mecanismos de mejor control de calidad de los datos de la ENAHO. Esta actividad se concentrará tanto en la consistencia de los datos de las encuestas mismas, como con su coherencia con información proveniente de otras fuentes de información, tales como los registros administrativos de educación y salud y las encuestas de hogares existentes. Respondiendo a preocupaciones particulares en Perú y su

importancia para mediciones de pobreza y niveles de vida, un elemento de atención particular en esta área será el desarrollo de investigaciones y métodos para llegar a una estimación más confiable de los ingresos y el consumo.

- 2.04 Tanto para asegurar mejor control de calidad en el proceso de recolección de la información, como para facilitar una mayor oportunidad de los datos y reducir la contingencia en la publicación de los datos de la encuesta, el Programa MECOVI - Perú proporcionará asistencia técnica en un conjunto de actividades relacionadas con la organización y procesamiento de la ENAHO:
- (a) Mejoramiento de la organización del trabajo de campo y el entrenamiento a encuestadores.
 - (b) Mejoramiento y rediseño del sistema de entrada de datos.
 - (c) Mejoramiento del proceso de validación de la información.
 - (d) Mejoramiento del sistema de procesamiento de datos de la encuesta.
- 2.05 El Programa MECOVI - Perú dará un apoyo al INEI para la **modernización del sistema de informática** para el procesamiento de la encuesta, a través de la asistencia técnica indicada en el párrafo anterior y por medio de adquisición de nuevos equipos.
2. **Mejoramiento de la publicación y difusión de los resultados de las encuestas.**
- 2.06 Una meta principal del Programa MECOVI - Perú es mejorar la publicación de los resultados de las encuestas de hogares y aumentar la difusión de los mismos. Se propone para ello varias instancias de asistencia técnica, especialmente para la preparación de tres publicaciones por parte del INEI:
- (i) La primera, llamada **Resultados Principales**, será una nueva versión de la publicación de los resultados de la ENAHO publicado hasta ahora. Enfatizará una presentación accesible sobre demografía, indicadores del empleo y desempleo, distribución del ingreso e indicadores educativos como nivel alcanzado y acceso y uso de servicios sociales. Además, especificará los aspectos metodológicos de la encuesta y un análisis de los errores de muestreo.
 - (ii) La segunda, llamada **Perfil de Pobreza**, incluirá varios índices de pobreza, y otros indicadores de necesidades básicas insatisfechas, complementados con otros estudios para Perú y comparaciones con otros países latinoamericanos.
 - (iii) La tercera será una publicación de **Divulgación Popular**, que brindará una presentación muy simple y gráfica de los principales indicadores.

3. **Análisis de los resultados de las encuestas.**

2.07 Fortalecer la **capacidad de análisis** para fines de políticas es otro objetivo importante del Programa MECOVI - Perú. Se propone desarrollar, en líneas generales, las siguientes actividades:

- (i) Contratación de **estudios específicos** para apoyar la toma de decisiones de usuarios importantes como FONCODES, los ministerios de Educación, Salud y Economía y Finanzas. Estos estudios se realizarán con la ayuda de expertos internacionales y nacionales, pero siempre con la participación de funcionarios de las instituciones beneficiarias. Las áreas de investigación aún no se han determinado, pero se definirán con base en las necesidades indicadas por los usuarios. Sin embargo, en el párrafo VII de este Anexo se presenta una lista inicial de estudios.
- (ii) Un **fondo de investigaciones** para consultores e investigadores nacionales. Los investigadores podrán proponer estudios que usen información de la ENAHO y sean relevantes para fines de políticas; el financiamiento de las proposiciones se determinará tomando en cuenta sus méritos y relevancia, de manera competitiva.

4. **Capacitación, cursos y seminarios.**

2.08 La **capacitación** deberá constituir un componente importante del Programa MECOVI - Perú, ya que se le considera esencial para el proceso de fortalecimiento institucional y para la sostenibilidad de las actividades apoyadas por el Programa MECOVI - Perú. La **capacitación** se realizará a través de dos mecanismos principales:

- (i) **Capacitación en el sitio de trabajo.** Toda la asistencia técnica y todos los estudios que se realizarán a través del Programa MECOVI - Perú deberán contar con la participación activa de funcionarios del INEI y/o de las agencias usuarias de la información, permitiendo así la capacitación en el sitio de trabajo. Este aspecto deberá incorporarse como un elemento central en los términos de referencia de consultores nacionales e internacionales.
- (ii) **Cursos de entrenamiento.** Se desarrollará un curso regular sobre la metodología de la encuesta, su interpretación y análisis para fines de políticas, que se dictará una vez al año en Lima con la contribución de docentes internacionales y nacionales. El curso estará destinado tanto a funcionarios del INEI como a funcionarios de las instituciones usuarias. La estructura organizativa para estos cursos aún está por definir, pero se propone involucrar a (una de) las universidades del país.

2.09 **Talleres y seminarios.** Por medio del Programa MECOVI - Perú se organizará, por lo menos con frecuencia anual, talleres o seminarios para discutir estudios y análisis realizadas en base en la encuesta. En los seminarios se presentarán los estudios facilitados por medio del Programa MECOVI - Perú, así como otros estudios con la finalidad de mejorar el diálogo entre los interlocutores a varios niveles sobre las políticas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de vida en el país. Estas discusiones también deben de servir como un insumo para el mejoramiento de la calidad de la información.

5. Mejorar la interacción entre productores y usuarios

2.10 El acercamiento entre los productores y los usuarios es otro objetivo explícito del Programa MECOVI - Perú. Para los usuarios es importante que la información de la ENAHO satisfaga sus necesidades de diagnóstico y análisis. Para la INEI es importante interactuar con los usuarios y analistas de sus encuestas, como un mecanismo esencial para mejorar la calidad de las mismas.

2.11 Como parte de las actividades del Programa MECOVI - Perú, se desarrollará e implementará una propuesta para institucionalizar mecanismos de intercambio entre los productores y usuarios, bajo el liderazgo del INEI.

6. Mejorar la accesibilidad a la información del SEIH.

2.12 Un factor fundamental para el mayor aprovechamiento de la información de las encuestas de condiciones de vida es la existencia de un amplio acceso a la información de las ENAHO. Se propone las siguientes acciones en esta área:

(a) El INEI mantendrá y reglamentará una política de amplia accesibilidad a la información y la base de datos.

(b) A través del Programa MECOVI - Perú se proporcionará asistencia técnica para facilitar el acceso ágil (por ejemplo, a través de una programación básica para el fácil manejo de la base de datos y análisis estadística, y que al mismo tiempo proteja la integridad de la base de datos y la confiabilidad de la información).

7. Actividades Regionales

2.13 El Programa MECOVI - Perú realizará un conjunto de actividades regionales a nivel de América Latina y el Caribe, tal como talleres y seminarios y otras reuniones de carácter técnica para facilitar el intercambio de experiencias con el manejo y el análisis de encuestas de hogares. El Programa MECOVI - Perú facilitará la participación de expertos del INEI y de otras agencias en estos eventos.

III. Costo y Presupuesto

3.01 El costo total del Programa MECOVI - Perú es el equivalente de US\$3.620.000 según la siguiente distribución por categorías de presupuesto y fuentes de financiamiento:

Total para Cuatro Años
(equiv. en millones de US\$)

CATEGORÍAS	COSTO TOTAL ESTIMADO	FINANCIAMIENTO		BANCO	BANCO MUNDIAL
		NACIONAL	EXTERNO		
1. Diseño e Implementación del SEIH	1.95	1.24	0.70	0.42	0.28
II. Asistencia Técnica y Capacitación en Control de Calidad y Análisis para fines de Políticas resultados SEIH	0.60	0.03	0.57	0.48	0.09
III. Otro Entrenamiento y Cursos	0.42	0.05	0.36	0.36	0.00
IV. Talleres y Seminarios	0.24	0.02	0.22	0.22	0.00
V. Otros: Coordinador local	0.08	0.00	0.08	0.08	0.00
Auditoría externa	0.01	0.00	0.01	0.01	0.00
SUBTOTAL I+II+III+IV	3.30	1.35	1.95	1.56	0.37
Imprevistos (10%)	0.32	0.13	0.19	0.16	0.03
TOTAL	3.62	1.48	2.14	1.74	0.40

IV. Responsabilidad y Participación del Banco

4.01 El Programa Regional de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida en América Latina y el Caribe, será ejecutado por el Banco, el Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y las instituciones o dependencias de cada país beneficiario participante (Perú, El Salvador, Paraguay, Perú y posiblemente Colombia). Este Programa constará de dos componentes: uno que incluirá las actividades a escala regional, denominado "Programa MECOVI"; y el otro que incluirá las actividades concretas en cada país, que para efectos de este Convenio, lo hemos denominado el Programa MECOVI - Perú.

4.02 Para tales efectos, el Banco establecerá una Unidad de Control Técnico y Administrativo (UCTA), compuesto de consultores y funcionarios. La UCTA coordinará la Contribución del Banco y ejercerá control cotidiano sobre la ejecución de las actividades regionales y de país (en este caso, del Programa MECOVI - Perú). La UCTA estará dirigida por un Coordinador del Programa nombrado por el Banco. La descripción de los cometidos de la

UCTA, en relación a las actividades concretas en cada país, se aplicará en primera instancia a estos cinco países beneficiarios escogidos.

- 4.03 Los consultores para el Programa serán un especialista en encuesta y un administrador de datos que trabajarán en la sede del Banco, y jefes consultores de país, que trabajarán en cada uno de estos países. Los jefes consultores dirigirán las actividades cotidianas, conforme a los términos de referencia estipulados por el Coordinador del Programa, y prepararán y actualizarán los aportes para el plan de acción de seis meses en cada país, con la asistencia del personal técnico de las instituciones co-patrocinadoras y el personal que nombren las representaciones del Banco y del Banco Mundial en los respectivos países beneficiarios.

V. Organización y Ejecución del Organismo Ejecutor

- 5.01 El INEI funcionará como principal contraparte y ejecutor del Programa MECOVI - Perú. El INEI entrará en un convenio con (una de las) universidades para coordinar la organización de los cursos de capacitación.
- 5.02 El programa de asistencia técnica de análisis y el fondo de estudios, así como el programa de talleres y seminarios, serán definidos en forma conjunta por el Comité Interinstitucional Técnica del Sistema de Encuestas y el personal de las instituciones co-patrocinadores del Programa MECOVI - Perú mencionadas en el párrafo 4.01 anterior que lleva la responsabilidad técnica del Programa MECOVI. Se nombrará un coordinador para estos elementos del programa y para la selección de las propuestas para los estudios bajo el Programa MECOVI - Perú se buscará la opinión de expertos sobre sus méritos y relevancia.
- 5.03 Se conformará una Comisión Interinstitucional Técnica del Sistema de Encuestas con participación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, FONCODES, representantes del sector privado (Cuanto S.A. entre otros) y del INEI, quien presidirá la Comisión. La Comisión se reunirá periódicamente para coordinar, evaluar y tomar decisiones en relación al proyecto que considere pertinente, para la actividad descrito en el párrafo anterior. La operatividad de la Comisión Interinstitucional se realizará en base a un reglamento que los propios participantes elaboren y aprueben.

VI. Resultados Esperados

- 6.01 Los principales beneficios del Programa MECOVI - Perú serán: (a) el desarrollo y la realización de un sistema de encuestas integradas de hogares; (b) el fortalecimiento institucional del INEI en el manejo, implementación y análisis de las encuestas de hogares; (c) el fortalecimiento de la capacidad de análisis del ministerio de educación, el ministerio de salud, FONCODES y otros usuarios para identificar, monitorear y evaluar las condiciones de vida de la población peruana y para analizar el impacto de políticas y programas económicos y sociales

sobre ellas; (d) el mejoramiento de la comunicación entre el INEI, FONCODES, ministerios sectoriales, e investigadores nacionales sobre la medición y el análisis de las condiciones de vida por medio de la realización de talleres y seminarios y la implementación del fondo de estudios; (e) mejorar la accesibilidad y difusión de la información proveniente del sistema de encuestas de hogares; y (f) mejorar el grado de armonización a nivel regional de los conceptos del sistema de encuestas de hogares, así como la mejor armonización de conceptos entre el sistema de encuestas de hogares y otras fuentes de información socio-económica en el país.

VII. Estudios

7.01 El INEI deberá presentar a la satisfacción del Banco los estudios previamente acordados con el Banco, entre los que figuran tentativamente los siguientes:

- (a) Determinantes de condiciones de pobreza
- (b) Dinámica del mercado laboral, actividad productiva, distribución del ingreso y pobreza (incluyendo estudio panel).
- (c) Condicionantes socioeconómicas del acceso a servicios educacionales y la eficiencia interna del sistema educacional
- (d) Efecto distributivo del gasto social y efectividad de programas y políticas sociales
- (e) Calidad servicios de salud, recuperación de costos y accesibilidad
- (f) La encuesta de hogares, indicadores sociales y metodologías para la evaluación del impacto de programas y políticas sociales a nivel nacional, departamental y municipal.
- (g) Actualización mapas de pobreza.
- (h) Análisis evaluativo del subregistro de ingresos, impacto sobre indicadores de pobreza, y métodos mejorados para su ajuste.
- (i) Focalización del gasto social básico.
- (j) Evaluación del impacto de programas sociales.
- (k) Efecto de la privatización sobre el mercado de trabajo.

VIII. Evaluación

8.01 El Organismo Ejecutor se compromete a poner a disposición del Banco todos los datos e información necesaria que este requiera para realizar la evaluación del Programa.

ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES

Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones
de Vida de América Latina y el Caribe
(Programa MECOVI - Perú)

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02 Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04 Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05 Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.
- 1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.

- 1.07 "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Expertos Individuales del país del Prestatario si éstos: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichos Expertos Individuales; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la de la selección del Experto Individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad del Experto Individual.
- 2.02 Tampoco podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Firmas Consultoras del país del Prestatario si los socios, asociados, directivos y demás personal técnico o profesional de dichas Firmas Consultoras: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichas Consultoras; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la del inicio del proceso de precalificación o de selección de la Firma Consultora. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad de la Firma Consultora.
- 2.03 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01 En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.

- 3.02 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
 - (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
 - (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
 - (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
 - (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora: (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.
- 3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.
- 3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (a) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (b) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido por lo menos durante 5 años.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

- 4.01 El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (a) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (b) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (c) su experiencia tanto en la región como en otros países; (d) el conocimiento del idioma; (e) la capacidad financiera;

(f) la carga actual de trabajo; (g) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (h) la buena reputación ética y profesional; e (i) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de firmas consultoras

5.01 En la selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:

(A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos;
2. Seleccionar una lista corta de firmas;
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta; y
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

(B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Antecedentes generales de la firma;
2. Trabajos similares realizados;
3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares;
4. Dominio del idioma; y
5. Utilización de consultores locales.

(C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado;

2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable;
 3. Plan de ejecución propuesto;
 4. Calendario de ejecución;
 5. Dominio del idioma; y
 6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.
- (D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.
- (E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán a su vez invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron;
- (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo; y
- (iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
- (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad

Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio; y

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco, para su no objeción, una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del

Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.

B. Selección y contratación de expertos individuales

5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:

(i) El procedimiento de selección;

(ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados;

(iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y

(iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.

(b) Una vez que la autoridad competente del país, y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.

5.03 No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

6.01 En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:

(a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:

- (i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento;
 - (ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta; y
 - (iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.
- (b) Pagos a expertos individuales:
- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país;
 - (ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América;
 - (iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América; y

- (iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 7.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

- 8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

- 9.01 El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

ANEXO C

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones
de Vida de América Latina y el Caribe
Programa MECOVI - Perú

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Organismo Ejecutor, otro, por el Banco, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos, deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir desde la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, ser notificado a las parte mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal, deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir desde la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.